



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 196/GG
I.F. N° 228/18.12.18
I.F. N° 218/29.11.18
I.F. N° 158/10.09.18
I.F. N° 126/01.08.18
I.F. N° 105/11.07.18
I.F. N° 70/01.06.18

Informe Financiero
Indicaciones al proyecto de Ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo
(Boletín N° 11.777-05)

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones introducen modificaciones al Proyecto de Ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo en los siguientes artículos:

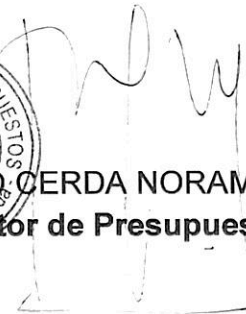

1. **Artículo 1°:** Se reemplaza este artículo. El nuevo artículo 1° indica que el Consejo Fiscal será un organismo autónomo, de carácter técnico y consultivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. El Consejo también estará sometido a las disposiciones de decreto sobre la Administración financiera del Estado y a fiscalización de la Contraloría General de la República. Por otra parte, el Consejo tendrá domicilio en la ciudad de Santiago y los decretos supremos relacionados al mismo, serán expendidos a través del Ministerio de Hacienda.
2. **Artículo 3°:** Se añade que en la composición del Consejo deberán estar representados ambos géneros.
3. **Artículo 5°:** En las incompatibilidades de ser Consejero, se mantiene el ejercer como funcionario público, pero se exceptúan los casos de labores académicas, de investigación, docencia o de carácter administrativas en universidades estatales.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La presente indicación no irroga mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 196/GG
I.F. N° 228/18.12.18
I.F. N° 218/29.11.18
I.F. N° 158/10.09.18
I.F. N° 126/01.08.18
I.F. N° 105/11.07.18
I.F. N° 70/01.06.18



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:

